

## **ACUERDO AA05/1999, de la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, por el que se reforma el Reglamento de Concesión del Premio al «Dentista del Año» del Consejo General, adaptado a los nuevos Estatutos.**

El Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, queriendo fomentar las actividades profesionales que contribuyan a la promoción y progreso de la Salud oral en la población española, ha establecido, en la sesión plenaria celebrada el día 19 de julio de 1996, la concesión anual de un premio al «Dentista del Año», junto con sus correspondientes Bases.

Tras la reforma de los Estatutos aprobada por RD 2828/1998 de 23 de diciembre, y la consiguiente desaparición del Pleno del Consejo, a quien en tales Bases se otorgaba la competencia de su concesión, procede una modificación de las mismas.

Con tal motivo, la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, en su sesión ordinaria del día 4 de marzo de 1999, tras acordar las reformas necesarias, ha aprobado por unanimidad el siguiente:

## **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO AL «DENTISTA DEL AÑO» DEL ILUSTRE CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE ESPAÑA**

### **Art. 1. Objeto**

El Premio al «Dentista del Año» del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España es el máximo galardón con el que esta corporación reconoce a aquéllos odontólogos y estomatólogos que más se hayan distinguido por cualquier tipo de labor relacionada con la profesión durante el año natural al que corresponde el Premio.

### **Art. 2. Convocatoria**

1. El Premio al «Dentista del Año» del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España será convocado por el Comité Ejecutivo al final de cada año natural.
2. La convocatoria será publicada, con un extracto de sus Bases, dentro del mes de enero del año natural siguiente.

### **Art. 3. Candidatos**

1. Podrán optar al Premio al «Dentista del Año» del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, todos los estomatólogos y odontólogos españoles debidamente habilitados para ejercer su profesión en el territorio nacional e inscritos en cualquiera de los Colegios Oficiales del país, sin limitaciones de antigüedad.
2. Ello, no obstante, no podrá recaer en el mismo destinatario en un plazo mínimo de diez años.

### **Art. 4. Méritos y valores que dan derecho al Premio**

Para la concesión de este Premio, se tendrán en cuenta, además de los valores humanos que adornen la personalidad del candidato, la relevancia de los méritos y valores, durante el año a que se refiere la convocatoria, en uno o varios de los siguientes aspectos:

- La defensa eficaz de los intereses de la sanidad bucal de los españoles y de los profesionales dedicados a ello.

- Los estudios y trabajos de investigación relevantes sobre sanidad bucal, odontología o estomatología.
- El servicio asistencial desinteresado, y su fomento, en el entorno social en que desempeña su actividad.
- Cualquier actividad profesional de reconocido prestigio nacional e internacional.

## Art. 5. Propuestas

1. Las propuestas, debidamente justificadas, serán realizadas por un mínimo de diez colegiados ante el Colegio Oficial correspondiente, o por las Juntas de Gobierno, dentro del primer trimestre del año natural siguiente al que es objeto de convocatoria.
2. Las Juntas de Gobierno de los Colegios seleccionarán un candidato, como máximo, por cada una de las provincias de su ámbito territorial, que presentarán al Consejo General antes del 31 de mayo.

## Art. 6. Resolución del Premio

1. La concesión del Premio se resolverá en la primera reunión ordinaria de la Asamblea General que se celebre tras el cierre del plazo de presentación de candidaturas, por votación secreta de sus todos miembros, que tendrán la consideración de Jurado.
1. El procedimiento de votación se regirá por las siguientes reglas:
  - 1) Será otorgado el Premio a aquel candidato que, en primera votación, obtenga mayoría absoluta de votos presentes. A tal efecto, no caben representaciones, delegaciones ni votos por correo.
  - 2) Si ningún candidato obtuviera mayoría absoluta en primera votación, las votaciones sucesivas se limitarán a los miembros presentes de la Asamblea General, y se otorgará el Premio a aquél candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos presentes.
  - 3) Tras cada una de las votaciones, y a partir de la primera, serán excluidos todos aquéllos candidatos menos votados cuya suma total de votos sea menor que la mitad de los votos presentes.
  - 4) Si por la existencia de empates no se pudiera excluir a ningún candidato, se realizará una ronda de desempate entre los candidatos afectados, en la que se

excluiría a aquél o aquéllos menos votados cuyo total de votos recibidos fuera cuantitativamente inferior a los que el candidato más votado en la ronda anterior necesitara para ser proclamado.

- 5) Una vez que un candidato hubiera obtenido mayoría absoluta del total de votos presentes, se realizará una única ronda final, para decidir si la concesión se otorga por unanimidad o por mayoría.

## **Art. 7. Notificación**

1. Una vez acordada la concesión del Premio, el Secretario General se lo comunicará por oficio, con la máxima urgencia, al interesado, indicándole la fecha y pormenores protocolarios de su entrega.
2. La resolución será, así mismo, publicada en el Boletín Oficial del Consejo General.

## **Art. 8. Atributos**

El Premio al «Dentista del Año» del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España consistirá en una escultura realizada exclusivamente para este galardón, la insignia de oro del Consejo General y un diploma acreditativo, que llevará impreso el motivo de la concesión.

## **Art. 9. Entrega**

El Premio, que será individual, será impuesto por el Presidente del Consejo General de los Colegios de Odontólogos y Estomatólogos, en un acto público y solemne, que será previamente notificado a todos los Colegios y Juntas Provinciales para su divulgación, y publicado en las Revistas del Consejo General.

## **Art. 10. Honores, derechos y deberes de los galardonados con el Premio al «Dentista del Año»**

Los detentores del Premio al «Dentista del Año» tendrán derecho a firmar en el Libro de Honor del Consejo General.

## Disposición Derogatoria

Quedan derogadas las Bases para la concesión del premio al «Dentista del Año», aprobadas por el Pleno del Consejo General celebrado el día 17 de febrero de 1996.

## Disposición Final: Entrada en vigor

El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Madrid, a 4 de marzo de 1999.

El Secretario: José Font Buxó